

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0247**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias contenidas en los artículos 621 y 709 del C. de Cio., en concordancia con los artículos 422 y 431 del C.G. P., mediante providencia del 20 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ALEJANDRO GOMEZ BARAJAS**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le enviaron las diligencias de notificación a la dirección TV 73 11B 33 INT 21 AP 304 de Bogotá, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP, obteniéndose como resultado la recepción de la correspondencia con constancia de residir o laborar en dicho lugar debidamente cotejada, quien dentro del término para comparecer al proceso, guardó silencio.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa que reúnen a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que las obligaciones allí contenidas son claras, expresas y exigibles.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$5.000.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>42</u> Hoy <u>04-08-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
